CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO

1 DATOS ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SOLICITANTE: Radio Nacional NOMBRE DEL COLABORADOR QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO: Dayanna Alejandra González Torres - Contratista Subgerencia de Radio EXTENSIÓN DE CONTACTO: 417 NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO: Álvaro Eduardo Garcia Jimenez, en su calidad de Gerente, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.304.644, nombrado mediante Decreto No. 121 del 29 de enero de 2020, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 698 del 3 de febrero de 2020.
2 DATOS DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO: Funcionamiento y operación comercial CÓDIGO DEL PLAN DE ADQUISICIONES: 8302072 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios de producción de contenidos radiales para las plataformas de RTVC
3 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	Mediante Escritura Pública N° 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C, se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio, como quiera que su objeto social establece: “La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia –RTVC- tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas”. Así mismo, Escritura Pública No. 198 del 21 de enero de 2020 de la Notaria 73 de Bogotá, se modificó el artículo 4° de los Estatutos Sociales de Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, referente al objeto y actividades; siendo –RTVC- el gestor del Sistema Nacional de Medios Públicos que incluye la radio y la televisión pública nacional, la cual “(…) tendrá como objeto participar en cualquier etapa de la cadena de agregación de valor de contenidos multiplataforma de audio, video, y/o digitales incluidos los relacionados con la memoria histórica, para sí mismo o para terceros dentro y fuera del territorio nacional (…) RTVC - Sistema de Medios Públicos es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de sociedad entre entidades públicas del orden nacional con la principal función de programar, producir y emitir los canales públicos de Televisión Nacional –Señal Colombia, Canal Institucional y las emisoras de la Radio Pública Nacional – Radio Nacional de Colombia y Radiónica. La entidad, por medio de sus canales, emisoras y portales en Internet, ofrece un amplio repertorio de contenidos que más allá de formar, informar, educar y entretener, tocan y transforman la vida de los colombianos. La radio como servicio público, está orientada a cumplir con la obligación del Estado de ejercer la titularidad, reserva, control y regulación del servicio, a asegurar la prestación del mismo en óptimas condiciones, a garantizar el acceso equitativo a la prestación del servicio, a promover el desarrollo de la industria de la radio y a garantizar el pluralismo informativo y la competencia, más que a los contenidos que se difunden a través de ella y los objetivos que éstos deben alcanzar.

Que el CONPES 3314 de 2004 establece los "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DE RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICA NACIONAL EN COLOMBIA", documento que determinó dentro de los lineamientos de política: "Contratar con terceros las actividades de operación de la red y de producción" y "Fomentar el desarrollo de la industria audiovisual del país, tercerizando la producción de contenidos y procurar por el cumplimiento de los estándares internacionales de calidad en las producciones".

Que la tercerización es el proceso en el que una empresa o entidad identifica áreas o actividades de su negocio o de su objeto que pueden desarrollarse en forma más eficiente o efectiva por terceros a quienes contrata para que se encarguen de su ejecución.

Que para suplir la deficiencia de personal y cumpliendo con los lineamientos del Conpes 3314 de 2004, RTVC ha venido contratando por prestación de servicios gran parte de sus actividades con terceros.

La Subgerencia de Radio de RTVC tiene como propósito principal dirigir los proyectos y demás actividades que permitan brindar una óptima programación, producción, emisión, promoción y difusión de las emisoras públicas Radio Nacional de Colombia y Radiónica.

Para el desarrollo de lo antes señalado el día 4 de enero de 2021, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución No. 00006 de 2021 la misma que tiene por propósito de que RTVC atienda sus gastos de funcionamiento y operación durante la vigencia fiscal de 2021, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1341 de 2009 .

Por consiguiente y en desarrollo de la actividad misional encargada a la Subgerencia de Radio y para cumplir con el objetivo para el cual fue creada, durante la vigencia 2021 se requiere disponer de personal constante que desarrolle las actividades propias de los diferentes servicios que presta esta dependencia, a fin de llevar a buen término el objeto social encargado, de acuerdo con el presupuesto y las políticas establecidas al interior de la entidad.

Por lo anterior, para la Subgerencia de Radio de RTVC es necesario contar con los servicios de una persona natural que se encargue de desarrollar actividades de preproducción y producción de los programas asignados y de decidir la estructura narrativa de los mismos y el desarrollo de los contenidos. La preproducción incluye la propuesta de temáticas y su tratamiento, la investigación documental y testimonial de los contenidos, la realización de libretos, guías, guiones o fichas y demás insumos para la producción. La producción, comprende todas actividades encaminadas al desarrollo de los programas según lo planeado en la preproducción, tales como la organización del equipo de trabajo durante la emisión y la conducción de los espacios y demás requerimientos solicitados por la subgerencia de radio y de esta manera cumplir nuestros objetivos misionales como abanderados de la Radio pública. para el normal funcionamiento de la programación de las emisoras de la Subgerencia de Radio.

Teniendo en cuenta que la Subgerencia de Radio de RTVC, no cuenta en su planta personal que desarrolle actividades de producción de contenidos radiales para las plataformas de RTVC, según certificación de la Oficina de Gestión Humana, es necesario garantizar dicho

	servicio contratando el personal suficiente para continuar con la labor misional encomendada a RTVC como operador de la radio pública.
4 ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	No aplica
5 OBJETO A CONTRATAR	EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios de producción de contenidos radiales para las plataformas de RTVC
6 PLAZO DEL CONTRATO	El plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de siete (7) meses y veinticuatro (24) días, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7 OBLIGACIONES	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. 2. Actuar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC-. 3. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. 4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. 5. Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo. 6. Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. 7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de -RTVC- bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 04 de 2019, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carnet que lo acredita como contratista de -RTVC-. 8. Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad. 9. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. 10. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 del estudio previo, los cuales

	hacen parte integral del contrato. 11. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por RTVC para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. Realizar la programación musical de "Señal Llanera" en las plataformas de Radio Nacional de Colombia. 2. Apoyar en la producción de invitados de los espacios de las franjas musical y de cultura para las plataformas de Radio Nacional de Colombia. 3. Aplicar en cada una de sus actividades las indicaciones establecidas en el Manual de Estilo de la Subgerencia de Radio. 4. Buscar artistas emergentes de la región de la Orinoquía para alimentar la programación musical de las plataformas de Radio Nacional de Colombia. 5. Realizar los cubrimientos e informes especiales en vivo o pregrabados que le sean solicitados por la jefatura musical y cultural y/o la Dirección de Radio Nacional de Colombia. 6. Generar contenidos e insumos para las plataformas digitales y convergentes de Radio Nacional de Colombia según lo establezca la Jefatura Musical y Cultural de Radio Nacional de Colombia. 7. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por RTVC dentro de los tres días posteriores a la finalización del evento y/o actividad. OBLIGACIONES DE RTVC 1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto 2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. 3. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Las demás inherentes al objeto contractual.
8 LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO	Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, sin embargo, el contrato podrá ser ejecutado desde el lugar que eventualmente RTVC - lo requiera.
9 LA DETERMINACION Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION	Teniendo en cuenta que la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a la Contratación Directa Misional, los factores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato serán, que éste cuente con capacidad para ejecutar el objeto del contrato y que demuestre experiencia para la correcta ejecución del objeto contractual. A la luz de lo anterior se define que es necesario para la satisfacción de la necesidad

	anteriormente descrita, la contratación de una persona natural con las siguientes condiciones de formación y experiencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No.0160 expedida por la Entidad el 28 de julio de 2020 "Por la cual se adoptan disposiciones y parámetros de referencia para los honorarios de personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC'' por medio de la cual se encuentra la tabla de actividades misionales encontrando la presente actividad de Productor de contenidos radiales en la categoría M7 el siguiente perfil: IDONEIDAD: Titulo Bachiller EXPERIENCIA: Mínimo 39 meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato Para la presente contratación se tendrá en cuenta la experiencia laboral del futuro contratista como Director de la FUNDACIÓN BATUTA porque esta contribuyó de manera asertiva a la consolidación y visibilización de sus conocimientos en producción musical y le otorgó el reconocimiento como experto en música llanera. Contar con su experticia le permite a la radio pública atraer nuevas audiencias y conservar aquellas con las que ya contaba, cabe resaltar que la FUNDACIÓN BATUTA es un centro de formación musical reconocido por su excelencia desde hace más de 30 años. Por lo anterior, esta experiencia laboral es idónea para el perfil requerido por el área en producción de contenidos radiales y también es un gran aporte a la programación musical en la región de la Orinoquía, lo cual hace parte integral de las obligaciones específicas de este contrato. Los Código UNSPSC relacionados con los servicios a contratar se describen a continuación: 83111900
10 **FORMA DE PAGO**	El presente contrato se pagará al contratista en mensualidades vencidas, cada una por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) Previo cumplimiento a satisfacción de las obligaciones objeto del contrato. Para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderá a los periodos establecidos en la Circular No. 012 de 09 de octubre de 2018 o en aquella que la modifique, adicione, o sustituya. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus

	obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular Nº 012 del 09 de octubre de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato. PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de –RTVC- y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad.
11 **MODALIDAD DE SELECCION**	El artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "…las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado…", en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional. En razón a lo anterior, RTVC adoptó el Manual de Contratación mediante Resolución No. 096 del 29 de marzo de 2021, a través de la cual se modifica y actualiza el Manual de Contratación, para regular la actividad contractual de la Entidad con base en su régimen especial, el cual en el TÍTULO II, CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL, estableció entre otras, la siguiente modalidad de selección de contratistas, Numeral 5 "CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL", indicando lo siguiente: "RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un estudio de mercado respecto del objeto de la contratación, teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la Empresa." Así mismo, se establecieron dentro las causales para la Selección Directa: "(…) g. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que puedan encomendarse a personas naturales o jurídicas que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y cuando no exista personal suficiente en la planta de la Entidad para prestar el servicio objeto del contrato. (…). Que, de acuerdo con la justificación expuesta en la definición técnica de satisfacer la necesidad, procede la modalidad mencionada, y es conveniente y necesaria la celebración de la presente contratación.
12 **ESTUDIOS TECNICOS Y DE MERCADO**	Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, identificó la necesidad de adoptar la tabla de honorarios de la Entidad y de esa manera fijar parámetros objetivos para el establecimiento de los honorarios de los contratistas, para lo cual tuvo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, el análisis de la contratación de prestación de servicios de la Entidad y la necesidad de la misma para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos, la idoneidad de las personas a las que se pretende contratar, la pertinencia de las equivalencias frente a la

	necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso. El perfil del contratista se determina con base en los criterios que las áreas técnicas responsables tienen en cuenta al fijar requisitos específicos de estudio y experiencia, así como las condiciones del mercado, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar. Que, en este sentido, RTVC adoptó como referente para determinar los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC, con cargo a los recursos de Funcionamiento, Operación y/o Inversión de la Entidad, la Tabla No. 1. En ese sentido, se toma como parámetro de referencia para los honorarios para la actividad de Productor de contenidos radiales requerido la siguiente categoría: TABLA No 1 Actividades Misionales Categoría: M7 IDONEIDAD: Titulo Bachiller EXPERIENCIA: Mínimo 39 meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato HONORARIOS:($3.500.000). Para la presente contratación se tendrá en cuenta la experiencia laboral del futuro contratista como Director de la FUNDACIÓN BATUTA porque esta contribuyó de manera asertiva a la consolidación y visibilización de sus conocimientos en producción musical y le otorgó el reconocimiento como experto en música llanera. Contar con su experticia le permite a la radio pública atraer nuevas audiencias y conservar aquellas con las que ya contaba, cabe resaltar que la FUNDACIÓN BATUTA es un centro de formación musical reconocido por su excelencia desde hace más de 30 años. Por lo anterior, esta experiencia laboral es idónea para el perfil requerido por el área en producción de contenidos radiales y también es un gran aporte a la programación musical en la región de la Orinoquía, lo cual hace parte integral de las obligaciones específicas de este contrato. En consideración a lo establecido en la Resolución 0160 de 2020, Por la cual se adoptan disposiciones y parámetros de referencia para los honorarios de personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC.
13 **LA DETERMINACION Y CUANTIFICACION DE RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE CADA CONTRATO**	Se adjunta anexo.

14 **EL ANALISIS Y DETERMINACION DEL MECANISMO DE GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS**	SI NO x De conformidad a lo establecido en el Título lll, capítulo V, numeral 2 del Manual de Contratación de –RTVC- para la contratación que no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, no será necesaria la exigencia de garantías, siempre y cuando así se estime conveniente. De tal manera, la presente contratación no exigirá constitución de garantías en razón a que la misma se trata de un servicio que se pagará una vez se reciba a satisfacción las actividades establecidas, situación que mitiga el riesgo de un posible incumplimiento y perjuicio para la entidad. Ahora bien, como acción supletoria, -RTVC- contemplará en la minuta contractual todas las cláusulas tendientes a garantizar el adecuado desarrollo del contrato y precaver los eventos y consecuencias de eventuales incumplimientos.
15 **ANEXOS A REQUERIR EN EL PROCESO DE SELECCION**	No aplica.
16 **ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO**	Estudio del sector Matriz de riesgos Anexo No. 1 Obligaciones adicionales CDP Formato solicitud de CDP firmado Formato hoja de vida de la Función Pública Soportes de Hoja de vida Formato de Bienes y Rentas Certificado de afiliación de la EPS y Fondo de Pensiones Fotocopia del Rut Certificado de antecedentes disciplinarios Certificado de antecedentes fiscales Certificado de antecedentes judiciales Copia del certificado médico pre-ocupacional Certificación bancaria Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Fotocopia de la libreta militar (hombres) Certificado inexistencia del cargo en planta por parte de la Jefe de Gestión Humana de la entidad.
17 **CIFRA-VALOR DESTINADO A ESTA CONTRATACION**	EN LETRAS: VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE EN CIFRAS: $27.300.000 ESTE VALOR INCLUYE IVA SI NO X
18 **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA (CDP)**	CDP No. 1713 de fecha 02/11/2021

19 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION.	CONTRATADA: SI NO X _____ INTERNA: SI X NO Nombre del servidor: Jaime Andrés Monsalve Buritica No cédula de ciudadanía: 75.072.471 Cargo del supervisor: Jefe cultural y musical Dependencia: Radio Nacional de Colombia e-mail: jmonsalve@rtvc.gov.co
20 VIGENCIAS FUTURAS	N/A
21 UBICACION DE PERSONAL EN RTVC	En desarrollo del contrato, ¿se ubicara personal en las instalaciones de RTVC?: SI X NO El área cuenta con el espacio físico requerido?: SI X NO
22 INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL	SI NO X

APROBACIONES
FIRMAS AUTORIZADORAS: _____ **Firma del Responsable** **Nombre:** **Cargo:**